ta en los autos de sumaria que manda el
sea Reyntegrado el dho andres garcia moratta
en el ofiçio de depositario general con boz
y boto en este ayuntamiento de que fue despoxado
el susodho y su petizion y auto su te
nor es el siguiente

Peti^on

Andres garcia Moratta vezino Rexor perpetuo desta villa y depositario
General della parezco ante Vm en su ayuntamiento y digo que como a
Vm les consta siendo como es el dicho mi oficio perpetuo de los
no comprehendidos en la Real zedula del año de sesenta y nue
ue en que se manda consumir los oficios de Rexidores criados desde el
año de quinientos y treinta se me despoxo y Biolentamente despoxado de la
quasi posesion de el dicho mi oficio por la justicia y Rexidores que Rexi
an esta dicha Villa como fueron Joan lopez de Villanueva y Joan
de Villanueva Alcaldes y otros por auto proveido por el lic^do don Juan Correa
y alarcon corregidor y justicia mayor de la ciud de lorca Juez de comi
sion por su Mag en esta Villa para el consumo de los titulos
de los oficios de Regimiento de ella y otras cosas e sido Restituydo
a la dha posesion como consta y parece de los autos que a Vm
Requiero con la costumbre devida y pido sea admitido quieta y pacifi
camente por tal Rexidor perpetuo y depositario General en el
lugar y asiento que antes tenia con las mismas onrras y preeminen
cias que antes gozaua en el Regimiento y lo contrario haziendo
apelo para ante su mag y para alli y adonde con derecho pue
do y deuo y lo pido por testimonio = Andres Garcia moratta
Pido justicia

Auto

En la Villa de Almazarron veinte y seis dias del mes de Junio de
mil y seiscientos y setenta y dos años el señor lic^do don Juan Correa y Alarcon
corregidor de la ciud de lorca y Juez pesquisidor de su mag y señores
de su Real consejo de castilla para la aberiguacion y castigo de las
culpas y excessos cometidos por la justicia y Rexidores desta dicha
villa en el consumo de titulos de Rexidores y observancia de la cedula
Real del año de mil seiscientos y sesenta y nueve en que se mandaron con
sumir los oficios acrecentados desde el año de treinta a esta
parte = dixo que aviendo visto estos autos y los de las sumarias de la
dicha pesquisa acuerdos de cabildo desta villa tocantes a ellos